

1-DEFINICIONES

1.1. En estas Condiciones Generales, se entiende por “PROVEEDOR” a la empresa, persona física o jurídica, a la que se cursa un pedido, vende o suministra un bien y/o presta un servicio (en adelante, EL PROVEEDOR) para el cliente y por “cliente” a CARROCERIAS FERQUI SL con CIF B-33011644 (FERQUI, en adelante). La mención a cualquiera de ellos bajo estas condiciones se hará extensiva a sus empresas participadas, filiales y sucursales, o entidades bajo su control efectivo.

1.2. En todo caso, deben considerarse condiciones esenciales de la compra su precio, el plazo de entrega y las especificaciones técnicas de los artículos incluidos en la orden de compra o pedido, no admitiéndose equivalencias sin la previa aceptación expresa de FERQUI.

2-AMBITO DE APLICACIÓN

2.1. Las presentes Condiciones Generales se aplicarán a todas las órdenes de compra y servicios anexos concertados por FERQUI, pedidos confirmados, ventas, suministros, aprovisionamientos, entregas de bienes y prestaciones de servicios realizadas por el PROVEEDOR para FERQUI y a cualquier operación o servicio relacionado con los principales en los que FERQUI sea el cliente o adquirente y serán de obligada aplicación por el PROVEEDOR desde el momento en que se acepte el pedido. La aceptación del pedido supone el perfecto conocimiento y la plena aceptación sin reservas de estas Condiciones Generales publicadas para conocimiento general de todos los PROVEEDORES en la página web de FERQUI y se facilitará un ejemplar de las mismas, en soporte papel o archivo digital, al PROVEEDOR que así lo solicite por escrito

2.2. Cuando EL PROVEEDOR presente oferta a FERQUI o se realice pedido por parte de FERQUI, o se contrate con el PROVEEDOR de cualquier otra forma, se considera que este ha aceptado completamente, sin reserva y en su integridad, las presentes Condiciones Generales.

2.3. Las presentes condiciones se aplicarán desde el día de su publicación en la página web de FERQUI y estarán en vigor hasta que sean sustituidas por otras posteriores. En caso de duda, se entenderá que rigen para el PROVEEDOR las que estuvieran publicadas en la web de FERQUI al tiempo de la emisión de la orden de compra o pedido por FERQUI, salvo que FERQUI aporte las mismas junto con el contrato en anexo firmado.

2.4. Las presentes condiciones son las únicas que regulen las relaciones comerciales entre FERQUI y el PROVEEDOR. La referencia en cualquier documento (oferta, confirmación de pedido, etc) a las condiciones generales de venta del PROVEEDOR se tendrá por no hecha y su aplicación queda suspendida y cancelada, siendo sustituidas íntegramente por las presentes, salvo que hubieran sido expresamente aceptadas por escrito firmado por FERQUI. En defecto de un documento de aceptación del pedido, se entenderá por aceptación del pedido por el PROVEEDOR el comienzo de cualquier trabajo o la ejecución de cualquier acto por parte del PROVEEDOR que implique el inicio de la ejecución del mismo. Las órdenes de compra no podrán ser



cumplimentadas, total o parcialmente, por un subcontratista del PROVEEDOR sin el consentimiento previo y escrito de FERQUI.

2.5. La aceptación de entregas, suministros o prestaciones de servicios, en su caso, del PROVEEDOR, e incluso su pago, no significa aprobación de las condiciones de venta del PROVEEDOR en ningún caso.

2.6. En caso de que FERQUI acepte por escrito las Condiciones Generales de Contratación del PROVEEDOR y estas difieran de lo establecido en las presentes, se aplicarán las de FERQUI con preferencia a las del PROVEEDOR, anulando cualquier cláusula contraria a las presentes condiciones que aplicarán siempre.

2.7. Las presentes condiciones para un acuerdo, programa o pedido se mantienen en vigor hasta nueva orden.

3-MODIFICACIONES

3.1. Cualquier modificación o excepción a estas condiciones generales realizada por parte del PROVEEDOR debe ser aceptada de forma previa y por escrito por FERQUI y únicamente serán de aplicación para el pedido concreto para el que hubieren sido propuestas.

3.2. Los acuerdos verbales de todo tipo alcanzados después del cierre del pedido, especialmente modificaciones y complementos posteriores a las presentes condiciones de compra, necesitan la confirmación escrita de FERQUI para adquirir validez. El requisito de forma escrita también se considerará cumplido con el envío telemático o por email.

3.3. Los presupuestos de costes del PROVEEDOR son vinculantes y no se deberán remunerar, a no ser que se haya acordado expresamente otra cosa. Las condiciones de compra de un acuerdo o pedido se mantienen en vigor hasta la renovación de estos.

3.4. FERQUI podrá cancelar el pedido en el caso de que el PROVEEDOR no lo acepte dentro del plazo de 7 días desde su recepción sin ningún otro efecto; o, en cualquier momento posterior, por causa justificada y en este caso, abonando los costes que el PROVEEDOR no pudiera recuperar de otra forma, a consecuencia de dicha cancelación.

4-DOCUMENTOS Y CERTIFICADOS DE ORIGEN

4.1. El PROVEEDOR deberá poner a disposición de FERQUI cualquier certificado solicitado, con todos los detalles necesarios completos y firmados. Esto aplica también a documentos relacionados con el retorno de impuestos de los PROVEEDORES dentro del territorio nacional o desde países extranjeros. El PROVEEDOR, además, debe informar al cliente, si los bienes a entregar están sujetos de forma total o parcial a restricciones de exportación cuantitativas, cualitativas, técnicas o de cualquier otra índole.



4.2. El PROVEEDOR asume el riesgo de la elaboración del pedido, respetando las referencias específicas, garantizando que todos los materiales suministrados cumplan todo tipo de normativa, especialmente, la técnica, medioambiental, seguridad y comportamiento ético, de propiedad intelectual o cualquier otra, declinando cualquier responsabilidad que pudiera derivarse por el hecho de que el PROVEEDOR entregara mercancías producidas contraviniendo cualquier norma legal o en violación de cualesquiera derechos de propiedad intelectual, como patentes o licencias, así como de libertad de uso y comercio tanto en España como en el extranjero.

4.3. El PROVEEDOR deberá aportar los certificados de cumplimiento normativo que procedan, según el tipo de artículo, a requerimiento de FERQUI. El incumplimiento de cualquiera de tales especificaciones faculta a FERQUI para resolver la compra con la devolución de las mercancías y a exigir el reintegro de las sumas entregadas, sin perjuicio de su derecho a exigir, en su caso, la indemnización por daños y perjuicios que corresponda.

4.4. El PROVEEDOR se obliga a tramitar sus documentos y a tener cumplidas todas las obligaciones y autorizaciones especiales para poder importar legalmente la mercancía en territorio del importador, así como a cumplir los requisitos de productos impuestas por disposiciones nacionales o extranjeras en materia de importación o aduanas, así como por las disposiciones en materia de exportación o aduanas del país de origen de los productos del PROVEEDOR.

4.5. El PROVEEDOR proporcionará las siguientes informaciones: el número de la lista de productos de doble uso necesitados de autorización para su exportación e importación; el origen no preferencial de sus productos y de los componentes de los mismos; si los productos han sido transportados, producidos o almacenados en Europa o fuera de ella, el número estadístico de mercancía de sus productos, y una persona de contacto de la empresa del PROVEEDOR que responda a posibles consultas de FERQUI, así como cualesquiera otros datos que resultaran necesarios para la importación de los productos en el territorio designado por FERQUI. A petición de FERQUI, el PROVEEDOR deberá comunicarle por escrito todos los demás datos de comercio exterior relacionados con sus productos y con los componentes de los mismos y sus modificaciones.

5-OFERTAS, PEDIDOS, FORMA DE REALIZACIÓN Y ACEPTACIÓN

5.1. Las ofertas del PROVEEDOR especificarán las cantidades y calidad de los productos, los precios unitarios y totales aplicables, los costes logísticos asumidos y las fechas de entrega comprometidas.

5.2. Las ofertas presentadas a FERQUI son válidas desde su emisión y hasta la fecha de emisión del pedido por parte de FERQUI, con independencia de lo establecido en la oferta.

5.3. Una vez recibida la oferta por FERQUI, esta será invariable, por lo que las peticiones de variación de ofertas, por parte del PROVEEDOR, solicitando cancelar o modificar la oferta o variarla en cualquier forma, no se tendrán en consideración, salvo que FERQUI apruebe dicha variación por escrito firmado.



5.4. Las ofertas podrán ser aceptadas por FERQUI, con la emisión del pedido por escrito en el formato autorizado. Transcurridos 30 días desde la recepción de la oferta, sin contestación de FERQUI, se entenderá rechazada la oferta, salvo mención en contra.

5.5. Sólo serán válidos los pedidos cursados por escrito, mediante email o en los impresos y formatos oficiales de FERQUI, cumpliendo las firmas y formalidades que, internamente, se impongan.

5.6. El PROVEEDOR se obliga a aceptar y confirmar por escrito todos los pedidos de FERQUI. La aceptación supone tanto la del pedido como la de estas Condiciones Generales. FERQUI no está obligado a recibir los pedidos no solicitados, ni los no aceptados ni confirmados por el PROVEEDOR o que lo hayan sido en forma irregular.

5.7. La cesión o la subcontratación, total o parcial, de pedidos por parte del PROVEEDOR exigirá para su validez la previa autorización por escrito de FERQUI. Igual conformidad será necesaria para la validez de cualesquiera modificaciones tanto del contenido del pedido como de estas Condiciones Generales.

5.8. Los pedidos especificarán las cantidades y calidades de productos aprobadas y sus condiciones de entrega, los precios aplicables, las condiciones de pago, fechas de entrega y demás condiciones exigidas por FERQUI (nombres completos, personas de contacto, fechas, nº correlativo de PROVEEDOR y demás datos facilitados por FERQUI en la correspondiente ficha técnica, etc.).

5.9. El alcance de los suministros y servicios incluye únicamente los indicados por FERQUI en el pedido. Cualesquiera otros no incluidos de forma explícita en el pedido aprobado por FERQUI que sean necesarios para su ejecución óptima, serán por cuenta y cargo del PROVEEDOR y se entenderán incluidos en la oferta aceptada por FERQUI.

5.10. El pedido emitido por FERQUI deberá ser confirmado por escrito y por la misma forma de comunicación en un plazo máximo de 5 días, indicando el número de pedido.

5.11. Las confirmaciones de pedidos y demás comunicaciones del PROVEEDOR u otros acuerdos verbales que se aparten de las presentes Condiciones Generales, y que impliquen una modificación de estas, solamente se reconocerán o serán válidas, cuando los cambios se vean confirmados por FERQUI de forma expresa y por escrito.

5.12. FERQUI podrá revocar el pedido en cualquier momento hasta la recepción de la confirmación escrita del pedido o hasta la emisión de la orden de entrega. Una vez confirmado el pedido, FERQUI emitirá la orden de entrega del producto, trabajo o servicios, en su caso, en un plazo de 15 días. Caso de no emitirse dicha orden de entrega dentro del plazo acordado, se presumirá realizada dicha orden. Las órdenes de entrega cursadas en el marco de un programa o pedido más amplio de FERQUI serán vinculantes siempre para el PROVEEDOR, una vez las haya recibido. Los contratos, programas y pedidos emitidos por FERQUI por escrito serán firmes y definitivos para el PROVEEDOR, cuando FERQUI así lo disponga y no podrán tener modificaciones, correcciones o desviaciones del PROVEEDOR, salvo las que FERQUI haya requerido y autorizado por escrito.



5.13. Son parte integrante de este contrato los siguientes documentos de FERQUI: Controles de calidad y de SST y las normas de responsabilidad social corporativa, las de protección de datos y de riesgos laborales. El PROVEEDOR declara y acepta que ha tenido acceso a tales documentos y se compromete a cumplir fielmente con dichas normas con el máximo nivel de diligencia aplicable entre empresas.

6-LUGAR, ENVÍO, ENTREGA E INSPECCION DE LOS MATERIALES

6.1. ENVÍO

6.1.1. El lugar, la fecha y las condiciones de entrega serán las indicadas en el pedido. Los gastos de envío y transporte hasta el lugar de entrega serán por cuenta del PROVEEDOR, salvo que en el pedido se indique otra cosa. Cada entrega de material irá acompañada, de modo obligado, del correspondiente aviso o albarán del PROVEEDOR, con indicación del contenido, el precio, el número de pedido y el número de bultos.

6.1.2. Serán por cuenta del PROVEEDOR todos los riesgos inherentes a la operación hasta la entrega en destino (DDP / DDU) de los bienes objeto del contrato en disposición de funcionamiento.

6.2. ENTREGA

6.2.1. La entrega de los bienes y productos deberá efectuarse en la fecha, lugar y condiciones acordadas en la Documentación contractual y deberá ser aceptada por FERQUI, siempre que el producto a entregar o servicio a prestar cumpla la integridad de lo especificado en el pedido. Caso de no pactarse nada, se realizará siguiendo las instrucciones de FERQUI. El PROVEEDOR está obligado a cumplir la fecha de entrega final o parcial fijadas en el pedido.

6.2.2. Todos los materiales se enviarán adecuada y cuidadosamente embalados para que lleguen a su destino en las debidas condiciones. El PROVEEDOR será responsable de cualquier daño debido a un deficiente embalaje. No se admitirán cargos por seguros del transporte, embalajes, bobinas, cajas, etc., que no hayan sido previamente comunicados y aceptados por FERQUI. Si para determinar su calidad fuera necesario realizar análisis y los controles de calidad de FERQUI pusieran de manifiesto que el objeto de la compra no cumple con la calidad acordada, FERQUI podrá rechazarlo en el plazo de 30 días desde la entrega a FERQUI de los resultados de dichos controles de calidad, o debiendo el PROVEEDOR retirarlo en el plazo de 15 días, siendo a cuenta y cargo del PROVEEDOR todos los gastos que ello conlleve.

6.2.3. Todas las operaciones deberán de realizarse en estricto cumplimiento de los plazos de entrega. Cualquier tipo de retraso en la entrega y disponibilidad del material originado por estas razones, facultará al FERQUI para contratar los servicios necesarios para ello y repercutir el coste al PROVEEDOR. No se admitirán entregas aplazadas, ni facturaciones por separado, salvo que así se haya pactado expresamente. El retraso en los plazos de entrega tendrá las consecuencias que se fijan más adelante.

6.2.4. No se admitirán entregas parciales o cantidades superiores a las solicitadas, salvo que se indique en el pedido o se solicite expresamente por



escrito. En el caso de recibir cantidades superiores a las reflejadas en el pedido, el excedente podrá ser devuelto al PROVEEDOR con los portes correspondientes a su cargo o adquirido por FERQUI bajo el precio y condiciones previamente establecidas. Si por unidad de embalaje se ha de enviar más contenido que el solicitado por FERQUI, dicha circunstancia habrá de ponerse en conocimiento de FERQUI, no pudiendo proceder FERQUI a su devolución por la compra de cantidades superiores a las solicitadas.

6.2.5. El PROVEEDOR deberá poner los productos y servicios a disposición de FERQUI en forma y plazo en las instalaciones de este. Todo envío de mercancía irá inexcusablemente acompañado del correspondiente albarán, debiendo figurar en el mismo el número de pedido y demás datos solicitados por FERQUI (el albarán debe estar siempre valorado, con precios). En el supuesto de que la expedición de material esté formada por varios bultos, deberán identificar claramente cuál de ellos contiene el albarán, mediante la correspondiente lista de bultos inventariada de forma individual producto a producto.

6.2.6. EL PROVEEDOR tiene que entregar a FERQUI los productos, trabajos o servicios, en su caso, encargados y la documentación necesaria (dibujos, planos, especificaciones, etc.) y la planificación adecuada de los trabajos, para que FERQUI pueda realizar una ejecución correcta y no interferida de sus operaciones.

6.2.7. Los productos, trabajos o servicios, en su caso, y documentos deben ser entregados en buen estado y condición y en el plazo pactado. El plazo se considera parte esencial del contrato del PROVEEDOR.

6.2.8. Los productos, trabajos o servicios, en su caso, serán entregados, salvo estipulación contraria por escrito de FERQUI, en condiciones DAP en las instalaciones de FERQUI (en atención a los INCOTERMS o las Condiciones de la Camara Internacional de Comercio que, en el momento de proceder a la venta, fueran de aplicación), en el lugar y plazo designado (y si no se indica ninguno, en sus instalaciones principales y en el horario habitual), según la definición dada por los INCOTERMS en la edición vigente.

6.2.9. El PROVEEDOR estará obligado a tener capacidad productiva para entregar una cantidad igual a la previsión comunicada por FERQUI. La indicación de previsiones por parte de FERQUI no garantiza pedidos mínimos.

6.2.10. El embalaje de los productos está incluido en el precio del PROVEEDOR y no se retornarán, salvo pacto en contra. No están permitidos suministros parciales del PROVEEDOR, salvo que FERQUI lo autorice por escrito.

6.2.11. En el caso de nueva tecnología incorporada al producto o los servicios prestados, en su caso (software, hardware, etc.), que formen parte del objeto de suministro, incluyendo documentación, se entenderá incluido en el precio dado por el PROVEEDOR. FERQUI tiene derecho de utilizar tal tecnología, bajo licencia exclusiva, en toda la extensión de la misma a los fines acordados o al objeto de su actividad principal. FERQUI también está facultado para realizar una copia de seguridad, incluso sin haberlo acordado expresamente.

6.2.12. Si el PROVEEDOR se ha hecho cargo de la colocación o del montaje, soportará todos los costes adicionales necesarios, personal, dietas, costes de viaje, etc., salvo pacto escrito con FERQUI.



6.2.13. EL PROVEEDOR debe llevar a cabo de manera apropiada, en plazo, por su cuenta y bajo su responsabilidad, los trabajos preparatorios necesarios para FERQUI en las condiciones y plazos acordados con sus clientes.

6.2.14. El personal del PROVEEDOR tendrá la debida cualificación. FERQUI no adquiere responsabilidad alguna por este personal, sus trabajos, ni por las obligaciones legales y laborales de dicho personal. Dichas personas no tendrán ningún tipo de vinculación con FERQUI, ni podrán reclamar frente a esta. En caso de que lo hicieran y fuera condenado FERQUI, será dicha condena será responsabilidad y cargo del PROVEEDOR que se obliga a dejar a FERQUI indemne de cualquier daño o perjuicio que hubiera podido sufrir. Los trabajos realizados por este personal en el recinto del centro de trabajo de FERQUI, deberán observar las disposiciones del reglamento y condiciones de FERQUI. FERQUI no responderá de los accidentes que pudieran sufrir dichas personas en el recinto del centro de trabajo.

6.2.15. EL PROVEEDOR será responsable de facilitar y cumplir los planes de riesgos referentes al área de ejecución donde se van a desarrollar las entregas, trabajos o servicios, así como los planes de emergencia previstos. EL PROVEEDOR debe obtener a su cargo y bajo su responsabilidad todos los permisos y autorizaciones para que las entregas, trabajos y servicios ejecutados para FERQUI sean conformes a la reglamentación aplicable. EL PROVEEDOR informara en todo momento la legislación vigente correspondiente a temas técnicos, de seguridad, de construcción y cualquier otro tipo de regulación relevante para el cumplimiento del contrato o de estos términos y condiciones generales. EL PROVEEDOR tiene el deber de cooperar con FERQUI para el perfecto desarrollo de los trabajos y acabado de los productos finales y de los materiales entregados, seguridad personal, bienes, técnica, etc.

6.2.16. La ejecución de las obligaciones del PROVEEDOR se realizará de conformidad con las mejores prácticas del mercado, no pudiendo existir un margen de tolerancia entre las obligaciones comprometidas y las recibidas.

6.3. INSPECCIÓN

6.3.1. El PROVEEDOR se comprometerá a vender y entregar los productos especificados y prestar los servicios comprometidos, conforme a los requerimientos de FERQUI, siguiendo las reglas de cantidad y calidad que le sean especificadas en contrato. FERQUI se reserva el derecho de realizar cuantas verificaciones en origen y a posteriori y auditorías considere oportunas.

6.3.2. En caso de detectar incumplimientos por parte del PROVEEDOR y vicios ocultos del producto comprado al PROVEEDOR, éste se compromete a subsanarlos en el plazo de 30 días desde la comunicación de FERQUI, además de responder por los daños y perjuicios que dichos productos hubieran podido producir a FERQUI y sus clientes o colaboradores

6.3.3. El material defectuoso encontrado, ya sea en la recepción de los materiales, durante el proceso de fabricación o en su posterior aplicación, será devuelto al PROVEEDOR a portes debidos, siendo el PROVEEDOR el responsable de los gastos en los que se pudiera incurrir como consecuencia del problema de no calidad encontrado.



6.3.4. El PROVEEDOR garantiza que no está obligado por ningún compromiso incompatible con las obligaciones comprometidas con FERQUI. FERQUI tendrá el derecho exclusivo de comprar los productos o los servicios, en su caso, como todo o parte de un producto, o sistema fabricado, o ensamblado, por FERQUI y comercializarlo de la misma forma. Cualquier modificación del objeto del contrato deberá ser aprobada por FERQUI por escrito.

6.3.5. El resto de las obligaciones del PROVEEDOR respecto a la inspección vendrán determinados por la garantía de este.

7-PRECIOS

7.1. Los precios señalados en los pedidos se entienden fijos e inalterables, salvo pacto previo y escrito en contrario, e incluyen la totalidad de los bienes o servicio objeto de contratación, así como cualquier gasto que deba soportar el PROVEEDOR para hacer efectivo el suministro o prestación. No se aceptará ninguna modificación de precios una vez cursado el pedido, a no ser que ésta incluya una modificación de fabricación acordada por las partes.

7.2. Los precios ofertados por el PROVEEDOR se consideran fijos por todo el tiempo de duración del contrato y no estarán sujetos a revisión, salvo cambios autorizados por escrito por FERQUI.

7.3. Los precios indicados en la oferta se entienden DAP (INCOTERMS 2010 ICC) almacenes de FERQUI. El precio no incluirá impuestos. El riesgo del producto correrá por cuenta del PROVEEDOR hasta el momento de su recepción por FERQUI en su propio establecimiento, independientemente de quién sea su propietario. En caso de duda, se interpretará tal cláusula de conformidad con los INCOTERMS vigentes en su última versión.

8-CONDICIONES DE FACTURACION, PAGO E IMPUESTOS

8.1. FACTURACION

8.1.1. El PROVEEDOR emitirá entre el día uno y quince de cada mes una factura en original y al menos una copia para cada suministro y pedido, admitiéndose solo dos facturas mensuales donde deberán agruparse todos los pedidos, salvo que por razones de organización interna la sociedad presente una factura por pedido. Las facturas correspondientes a la segunda quincena deberán enviarse antes del día 5 del mes siguiente. En las facturas se indicará el número de pedido y la designación correcta del material, instalación o servicio, la cual deberá enviarse exclusivamente por separado de la mercancía al suministro por el medio que crean más oportuno, incluido el correo electrónico. No se pagan los recargos financieros por ningún concepto. Sin perjuicio de la facultad de resolución que en cada caso le asista, FERQUI podrá demorar el pago de las facturas, si el PROVEEDOR hubiera incumplido los plazos de entrega, condiciones o especificaciones convenidos, hasta tanto no de cumplimiento a los mismos.

8.1.2. La factura deberá emitirse por el PROVEEDOR en el formato aprobado por FERQUI, indicando el número de factura y demás características (productos, precios, condiciones y aceptación de las condiciones generales de compra). En



las facturas siempre deberá figurar el número de nuestro pedido. Las facturas se enviarán por correo postal o preferiblemente por email a la dirección antonia@ferqui.com.

8.1.3. La factura deberá hacer mención a la designación correcta de las referencias de FERQUI de los materiales suministrados, número y fecha de albarán, sociedad de destino, número de PROVEEDOR, número de pedido, cuenta y clave (datos que aparecen en los Pedidos de FERQUI que el PROVEEDOR se obliga a respetar).

8.1.4. La factura no deberá adjuntarse al envío de las mercancías o prestación de servicio. La factura se deberá presentar por separado inmediatamente después de realizada la entrega de mercancía o prestación de servicio, es decir no se deberá adjuntar al envío. Una vez recibida la factura del PROVEEDOR, FERQUI iniciará el procedimiento de aprobación de la misma, siempre que se hayan cumplido todas las condiciones del acuerdo y una vez comprobada la recepción. Tratándose de suministros o prestaciones que se hayan realizado durante el período de un mes, deberá presentarse la factura de acuerdo con lo establecido en la cláusula 8.1 del presente documento.

8.1.5. Una vez comprobada la factura y la mercancía, se iniciará la orden de pago, en un plazo de 30 días desde la aprobación por FERQUI. El pago será realizado, si no se hubiera acordado otra cosa distinta, a 60 días de la fecha factura con el envío de pago certificado. Las facturas que no se reciban dentro de plazo, se considerarán emitidas en el mes siguiente. Se establece como fecha de pago mensual y vencimiento único final los días 10 y 25 de cada mes.

8.1.6. En caso de que FERQUI conceda al PROVEEDOR unas condiciones de pago especiales. El incumplimiento por parte de EL PROVEEDOR de alguna de sus obligaciones dará derecho a FERQUI a paralizar la ejecución de sus obligaciones hasta que se regularicen las obligaciones pendientes o se garanticen FERQUI tendrá derecho a repercutir al PROVEEDOR los gastos de esta paralización (reorganización de personal, alquiler de medios auxiliares, etc.).

8.2. PAGO

8.2.1. El pago se efectuará en la forma y condiciones determinadas en el pedido, contra la emisión de la factura correspondiente del PROVEEDOR. Salvo pacto en contra por escrito, el pago se realizará mediante transferencia a 60 (sesenta) días para pedidos nacionales y, en el caso de envíos internacionales, mediante transferencia cuyo plazo se determinará individualmente entre FERQUI y el PROVEEDOR, contados desde la emisión de la factura, a la cuenta indicada en el contrato y en la correspondiente factura, mediante transferencia, de acuerdo a los plazos establecidos por la normativa y legislación vigente. Esta normativa puede ser modificada por negociaciones especiales de descuentos por rápeles, o condiciones negociadas por ambas partes.

8.2.2. La modificación de la cuenta bancaria de ingreso supondrá modificación de contrato y deberá ser firmado por los legales representantes de las empresas en anexo adjunto al contrato, indicando expresamente el cambio la cuenta anterior y la nueva.



8.2.3. EL PROVEEDOR será responsable del incumplimiento de estas instrucciones debiendo reintegrar totalmente a FERQUI de cualquier pérdida que esto suponga.

8.2.4. No está admitido el pago en efectivo, ya sea a través de la Caja, ya sea directamente por la unidad que ha realizado la compra o consumido el servicio.

8.3. IMPUESTOS

8.3.1. El PROVEEDOR se hará cargo de todos los impuestos que graven su actividad conforme a la legislación vigente. El PROVEEDOR consignará en sus facturas, en su caso, el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), o el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) para sus servicios prestados en las Islas Canarias, y está obligado a cumplir con respecto a la Hacienda Pública cuantas obligaciones de tipo material o formal impone a todo sujeto pasivo la Ley reguladora del impuesto aplicable y sus demás disposiciones en vigor.

8.3.2. Para el caso de PROVEEDOR no residente, se aplicará la retención correspondiente sobre el importe de la factura conforme a la legislación vigente. En los supuestos de aplicación de un Tratado de Doble Disposición, el PROVEEDOR deberá facilitar con anterioridad a la fecha de pago de cualquier factura y con carácter anual, un certificado de residencia fiscal emitido por su país de residencia, con mención expresa al convenio aplicable y plena vigencia temporal (actualmente un año desde la fecha de emisión).

8.3.3 El PROVEEDOR deberá remitir, junto a la factura, el Certificado de Titularidad de la cuenta donde solicita que se efectúe el ingreso correspondiente.

9-PLAZO DE ENTREGA Y PENALIZACIÓN POR RETRASO

9.1. PLAZO DE ENTREGA

9.1.1. Los plazos de entrega contenidos en el pedido se entienden obligatorios y constituyen condición esencial de la operación. Se entiende por entrega el momento en el que FERQUI sella el albarán de entrega del PROVEEDOR sin perjuicio de examen posterior de adecuación íntegra al pedido.

9.1.2. Las fechas de entrega serán las que figuren en los pedidos. FERQUI tendrá derecho a modificar el calendario de las fechas de entrega por razones de onerosidad o urgencia justificada. La fecha de cumplimiento del plazo de entrega o prestación es la fecha de recepción efectiva de la integridad del producto, trabajo o servicio, en su caso, por FERQUI.

9.1.3. Si el PROVEEDOR previese dificultades en la fabricación o en el acopio previo de materiales, o si se produjesen circunstancias que pudieran dificultar el suministro, el PROVEEDOR deberá informar inmediatamente al departamento de FERQUI. Este dará sus instrucciones de actuación, sin perjuicio de aplicación de la penalización objetiva correspondiente y la posibilidad de resolver el contrato por FERQUI si el retraso pudiera suponer un perjuicio para su actividad, salvo que mediera en la causa fuerza mayor.



9.1.4. FERQUI hará llegar al PROVEEDOR una previsión para cada período de tiempo que considere oportuno, indicando la cantidad de Productos o servicios requeridos, en su caso, que confía en solicitar en el transcurso de este período.

9.2. PENALIZACIÓN POR RETRASO

9.2.1. Debido al carácter esencial de los plazos de entrega, el PROVEEDOR está obligado a cumplir estrictamente los plazos de entrega fijados en el pedido. Si no se fijasen ninguno, se entenderá que deberá entregar en el plazo mínimo en que sea posible su desempeño. El incumplimiento de los plazos de entrega faculta al FERQUI para que en cualquier momento a su elección: a) Dar por resuelto el contrato, anular el pedido y rechazar los materiales o servicios objeto del mismo, transcurrido un plazo de 10 días sin que el PROVEEDOR subsane el problema, con derecho a la indemnización por daños y perjuicios; b) Contratar, con cargo al PROVEEDOR, a otro tercero para la prestación del servicio y / o suministro de bienes objeto del contrato, en los términos pactados en la hoja de encargo.

9.2.2. Independientemente del ejercicio de estas opciones, FERQUI se reserva la posibilidad de ejercitar las acciones oportunas tendentes a reparar los daños y perjuicios que el incumplimiento del PROVEEDOR pudiese irrogarle.

9.2.3. El incumplimiento de los plazos de entrega por parte del PROVEEDOR le obliga automáticamente a éste al pago de una penalización del 1% del valor del pedido por cada semana o fracción de retraso, hasta un máximo de un 10 %. Dichas cantidades podrán ser descontadas del precio pendiente de pago y compensadas con lo que FERQUI deba al PROVEEDOR.

9.2.4. Aparte la penalización anterior, los plazos son esenciales para la existencia del contrato y tendrán una penalización añadida a la anterior de un 0,5% diario de sanción, hasta otro máximo del 10%, si el retraso del PROVEEDOR pudiera causar una eventual parada de producción de FERQUI, en cuyo momento, FERQUI podrá resolver el contrato y reclamar además los daños y perjuicios que se le hayan causado.

10. GARANTÍA

10.1. El PROVEEDOR deberá garantizar que ostenta titularidad de los bienes y servicios que se obliga a suministrar, que tiene sobre ellos la plena disponibilidad y que están libres de todo tipo de cargas y gravámenes o reclamaciones de terceros, no existiendo obstáculo alguno que impida su transmisión al FERQUI el libre y pacífico uso y comercialización por parte de éste.

10.2. El PROVEEDOR garantiza igualmente la calidad de dichos bienes y servicios y el cumplimiento de las condiciones técnicas y otras contenidas en el pedido con respecto a su funcionamiento y prestaciones para los usos previstos por FERQUI que son conocidos del PROVEEDOR, así como la ausencia de defectos de cualquier clase en los materiales empleados y en su diseño, fabricación y desarrollo.

10.3. El PROVEEDOR garantiza igualmente que los servicios y productos suministrados a FERQUI en virtud de cualquier orden de compra o pedido no infringen los derechos, sean de propiedad intelectual e industrial o cualquier otro, de terceros, defenderá y mantendrá indemne a FERQUI frente a cualquier reclamación interpuesta contra ella y fundada en la infracción por parte de los



productos de los derechos de un tercero, e indemnizará a FERQUI frente a cualesquiera pérdidas, gastos, daños y perjuicios (incluyendo costes judiciales y honorarios de abogados o mediadores, así como todos aquellos gastos que estén relacionados directa o indirectamente con la reclamación judicial o extrajudicial que pudiera realizarse) que resulten para FERQUI en caso de que los productos infrinjan en cualquier forma derechos de terceros.

10.4. Salvo disposición legal, o pacto en contrario, la duración mínima de la garantía será de 2 años contados a partir de la recepción del pedido. Durante este periodo el PROVEEDOR, a requerimiento de FERQUI, queda obligado a sustituir y/o reparar a su cargo los materiales o las instalaciones defectuosas e, en el lugar donde se encuentren. Efectuadas la reparación y/o reposiciones indicadas a conformidad de FERQUI, se abrirá un nuevo periodo de garantía con respecto al material o las instalaciones sustituidas, con una extensión máxima de seis meses. Las reparaciones y/ o sustituciones deberán efectuarse en el plazo que señale FERQUI, del modo que resulte menos perjudicial para este y sus clientes, aplicando también las penalizaciones por retraso vistas más arriba.

10.5. FERQUI no aceptará el suministro de productos, trabajos o servicios, en su caso, con diferencias de cantidad o calidad respecto al pedido y las muestras de producción aprobadas por FERQUI. FERQUI podrá realizar pruebas previas de fabricación y prestación de calidad en las instalaciones del PROVEEDOR durante el horario laboral normal de conformidad con la práctica general en el sector de fabricación. FERQUI podrá inspeccionar las instalaciones del PROVEEDOR en que tendrán lugar las pruebas previstas, así como la calidad de los materiales y la fabricación de los productos. FERQUI deberá notificar la inspección al PROVEEDOR con una antelación suficiente y razonable. Las inspecciones y pruebas no podrán interferir en la realización de los trabajos convenidos.

10.6. Antes de la entrega, FERQUI podrá realizar pruebas de pesaje, medición de cantidad, calidad y plazos y se reserva el derecho a comprobar la cantidad y calidad de los productos, trabajos o servicios tras la entrega final en las instalaciones convenidas de FERQUI, en un plazo razonable contado desde la recepción conforme de las mismas. FERQUI podrá realizar la comprobación de producto entregado tan pronto como ello sea posible dentro de la marcha ordinaria de su actividad empresarial, dentro en un plazo desde la recepción del producto o servicios en sus instalaciones. FERQUI informará inmediatamente al PROVEEDOR de cualquier disconformidad por averías, defectos o demoras. Si son evidentes, en el momento de entrega de los mismos o en un plazo de 7 días hábiles siguientes. Si no son evidentes, en un plazo de 30 días hábiles siguientes a la correcta recepción de los mismos.

10.7. La aceptación sin reservas de un suministro o servicio fuera del plazo convenido no implicará ningún tipo de renuncia a las acciones para exigir la indemnización o el resarcimiento por daños y perjuicios del retraso o de los defectos que pudieran tener los mismos. El rechazo de producto implicará la inmediata reposición del PROVEEDOR de un nuevo producto, trabajo o servicio, o la determinación de otro tipo de actuaciones a juicio de FERQUI. Los pesos y dimensiones, cantidades y calidades indicados en la oferta, catálogos, fichas técnicas u otros documentos de PROVEEDOR son siempre valores exactos. En relación con las cantidades, pesos y medidas, y calidad, regirán los valores



obtenidos por el control de recepción de mercancías en las instalaciones de FERQUI. Cuando la mercancía tenga por base de liquidación el peso, será válido únicamente el que se acuse en nuestra propia báscula. Los plazos y condiciones de entrega acordados tendrán carácter vinculante para el PROVEEDOR y esencial para el contrato.

10.8. Si las pruebas de aceptación muestran que el producto se desvía de las exigencias de FERQUI, el PROVEEDOR deberá asegurarse de que el producto cumpla con lo estipulado. En tal caso, se llevarán a cabo nuevas pruebas a petición de FERQUI. El PROVEEDOR asumirá todos los gastos derivados de la realización de pruebas de aceptación que sean realizadas en el lugar de fabricación hasta que los productos cumplan con los estándares pactados y conservación durante el periodo de garantía acordado. Salvo que de forma expresa y escrita se establezca lo contrario, FERQUI no admitirá cantidad diferente a la indicada en el pedido, reservando el derecho a devolver cualquier cantidad servida en disconformidad de calidad o cantidad.

10.9. El PROVEEDOR garantiza el producto, trabajo o servicio suministrado y subsanará cualquier defecto o error de estos. El período de garantía será de 2 años desde que productos o servicios sean recibidos por FERQUI. En caso de que FERQUI, de conformidad con la cláusula anterior encontrara defectos o irregularidades o sencillamente los productos o servicios no son de la calidad o cantidad indicada por el PROVEEDOR, estos serán objeto de reclamación por parte de FERQUI desde su descubrimiento en el plazo indicado más arriba desde la comprobación de la cláusula anterior.

FERQUI tendrá frente al PROVEEDOR todas las facultades legales que tienen los consumidores, de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Consumo y leyes complementarias. FERQUI se reserva el derecho de elegir la forma de saneamiento mediante entrega, reparación o liquidación. El PROVEEDOR no podrá negarse a la forma de saneamiento elegida por FERQUI, salvo que implique prestaciones imposibles de realizar o costes excepcionalmente desproporcionados, en cuyo caso deberá abonar a FERQUI los gastos que éste abonó, o rebajar una cantidad proporcional del precio, a tenor del artículo 1484 y ss del Código Civil.

10.10. Si el PROVEEDOR cumple su obligación de saneamiento mediante entrega o prestación sustitutiva, se cumplirá una vez que se reponga a FERQUI en los productos o servicios nuevos, para reemplazar los defectuosos, procediendo a la devolución de los mismos por cuenta y riesgo del PROVEEDOR, reservándose FERQUI el derecho a repercutir los gastos de inspección y análisis originados. Si el PROVEEDOR cumple su obligación de saneamiento mediante reparación, esta se efectuará en las instalaciones de FERQUI, o en otras, siempre a coste y riesgo del PROVEEDOR. Se cumplirá una vez que se reponga a FERQUI en los productos o servicios debidamente prestados con reparación plena para reemplazar los defectuosos. Si FERQUI acepta dichas subsanaciones, los productos o servicios nuevos de reemplazo o reparación deberán ser puestos a disposición de FERQUI en pleno dominio y sin reservas. Si FERQUI no aprueba los trabajos de reparación será necesaria la compensación o reembolso por parte del PROVEEDOR de los gastos de la reparación, los cuales podrán ser compensados de cualquier cantidad debida por FERQUI al PROVEEDOR.



10.11. Si el PROVEEDOR no cumple con sus obligaciones, FERQUI podrá, por cuenta y riesgo de aquel, realizar por sí mismo o contratar a un tercero para realizar las oportunas reparaciones, cuyos costes serán de responsabilidad y cargo del PROVEEDOR. Si el PROVEEDOR cumple su obligación de saneamiento mediante compensación líquida, se cumplirá una vez que se reponga a FERQUI en los costes sufridos por la reparación, la paralización de producción o ventas y demás daños y perjuicios en conexión con la entrega de los defectuosos. Los derechos derivados de la existencia de vicios materiales prescriben a los dos años, salvo que la ley otorgue un plazo mayor. El plazo de prescripción comienza en la fecha de recepción del producto nuevo, reparado o sustituido. El PROVEEDOR tendrá recambios disponibles para los productos o servicios, durante la validez del presente contrato y durante diez años tras la entrega del último especificado en contrato. Los precios de los recambios serán conformes a la lista de precios de FERQUI.

10.12. El PROVEEDOR es responsable de: los productos suministrados en la máxima extensión de su diligencia por culpa levísima, objetiva y por caso fortuito. los gastos, costes, daños y perjuicios directos o indirectos, consecuenciales y morales, en relación con la entrega de producto o servicio defectuoso o demorado a FERQUI. FERQUI informará al PROVEEDOR de la posible existencia de responsabilidades. FERQUI mantendrá contacto con el PROVEEDOR para una eficiente realización de las medidas correctoras pertinentes, a no ser que por una especial urgencia no sea posible esa información y esa participación. Caso de asumir FERQUI el coste de la revisión por quejas de clientes, este será por cuenta del PROVEEDOR.

10.13. En el supuesto de que se exijan responsabilidades a FERQUI en relación con un producto o servicio suministrado por el PROVEEDOR, este será responsable directo y solidario con FERQUI frente al tercero, siempre que el defecto en el suministro haya sido del PROVEEDOR o sus colaboradores. EL PROVEEDOR responderá de todos los costos en los que haya incurrido FERQUI por efecto de reclamaciones de propiedad industrial o intelectual de terceros. En tales casos, el PROVEEDOR asumirá la defensa del proceso y asumirá todos los costes y gastos, incluidos los que comporte el posible ejercicio de acciones legales, honorarios de abogados, tasas y demás costes procesales. EL PROVEEDOR estará obligado a tener una cobertura suficiente del Seguro de Responsabilidad Civil profesional y de fabricación del producto o servicio encargado por FERQUI. Será tomador del seguro y asegurado EL PROVEEDOR. En el cupón de cada entrega o servicio para FERQUI deberá constar este como beneficiario del mismo para un eventual siniestro. En caso de reclamaciones de subcontratistas del PROVEEDOR, este exime a FERQUI de las posibles reclamaciones y exigirá a los mismos la renuncia a cualquier clase de acción directa o subsidiaria contra FERQUI, como lista abierta y ejemplo la acción del 1597CC y similares.

11. BIENES Y PROPIEDAD DE FERQUI

11.1. Los modelos, útiles, utillajes, moldes, muestras, dispositivos de fabricación, herramientas, medios e instrumentos de medición y ensayo, dibujos, planos, diseños, hojas de normas de fábrica, formularios, impresos y otros elementos similares, así como los materiales, productos o prestaciones propiedad de



FERQUI que hayan sido puestos por éste a disposición del PROVEEDOR para el cumplimiento del pedido, deberán entenderse en concepto de depósito y seguirán siendo de la propiedad plena y exclusiva de FERQUI.

11.2. El PROVEEDOR deberá conservar toda la información y bienes anteriores con el cuidado y celo necesarios indicando que su propiedad pertenece a FERQUI y deberá devolverlos a éste en forma inmediata una vez haya sido cumplimentado y suministrado el objeto del pedido. En ningún caso los anteriores bienes podrán ser reproducidos o cedidos a terceros sin la conformidad previa y escrita de FERQUI, su uso permanecerá reservado al PROVEEDOR a los fines exclusivos de la ejecución del pedido y no podrán ser conocidos ni utilizados por personas no autorizadas por FERQUI.

11.3. Los productos o servicios entregados por el PROVEEDOR serán propiedad de FERQUI desde el momento del pedido, reservando el dominio expreso de los mismos desde tal momento. EL PROVEEDOR no podrá vender los productos a un tercero. FERQUI tendrá el privilegio de rango, prelación y preferencia sobre el producto en fabricación, pudiendo recuperarlos de la masa de un concurso o proceso similar y de la tercería de mejor derecho contra cualquier acreedor.

12. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCION DE DATOS

12.1. El término Información Confidencial comprenderá la información y documentación desarrollada por el PROVEEDOR en ejecución de una orden de compra, la información y documentación que FERQUI facilite al PROVEEDOR para el cumplimiento de las órdenes de compra, así como aquella otra información relacionada con FERQUI, sus otros PROVEEDORES o clientes a la que el PROVEEDOR haya tenido acceso en ejecución de una orden de compra.

12.2. El PROVEEDOR se obliga, durante la vigencia de su relación con FERQUI e incluso después de finalizada ésta, a tratar la Información Confidencial con la más estricta reserva y confidencialidad, y a utilizarla única y exclusivamente en relación con el cumplimiento de la orden de compra. El PROVEEDOR se abstendrá de revelar, publicar o difundir de cualquier forma la Información Confidencial a cualquier tercero, así como permitir a terceros la revelación, reproducción, publicación o difusión de dicha Información Confidencial.

12.3. El PROVEEDOR podrá, sin embargo, revelar dicha Información Confidencial a aquellos de sus empleados o eventuales subcontratistas que necesariamente precisen conocerla para llevar a cabo el cumplimiento de la orden de compra y únicamente con este fin; dichos empleados y subcontratistas deberán cumplir con las obligaciones de confidencialidad previstas en la presente cláusula, siendo el PROVEEDOR plenamente responsable en caso de incumplimiento.

12.4. A la cumplimentación de la orden de compra el PROVEEDOR se obliga, a requerimiento de FERQUI, bien a la devolución de la totalidad de la Información Confidencial a FERQUI sin que pueda conservar copia alguna de la misma, o bien a proceder a su destrucción y acreditar dicha destrucción mediante certificado emitido por representante con poder suficiente del PROVEEDOR.



12.5. Se informa al/los representante/s legal/es del PROVEEDOR que sus datos personales serán tratados con la finalidad de mantener la relación comercial. Los datos proporcionados se conservarán mientras se mantenga dicha relación o durante el tiempo necesario para cumplir con las obligaciones legales que resulten de aplicación. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal. Puede ejercitar, en la medida en que resulte de aplicación, los derechos de acceso, rectificación o supresión, limitación de su tratamiento, oposición, portabilidad y a oponerse a decisiones individuales automatizadas en dirección Polígono Industrial La Barreda Parcela 15 Noreña, Asturias, o en el correo electrónico: protecciondatos@ferqui.com. Se informa que FERQUI ha designado a un Delegado de Protección de Datos (DPO) ante el que podrán plantearse cuestiones relativas al tratamiento de datos personales en su domicilio social y/o en el correo electrónico info@ferqui.com con la referencia: "Protección de Datos".

12.6. En cumplimiento de lo dispuesto en la ley española vigente de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que los datos de carácter personal facilitados a FERQUI CARROCERIAS en el transcurso de la relación comercial, van a ser tratados y quedarán incorporados a los ficheros responsabilidad de FERQUI CARROCERIAS. En todo caso, el PROVEEDOR puede ejercitar su derecho de acceso, rectificación y cancelación, en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal.

12.7. Todos los dibujos, planos, documentos técnicos, y demás documentación facilitada al PROVEEDOR (la documentación), en relación con los productos, trabajos o servicios, a los que el PROVEEDOR tenga acceso, son de FERQUI en exclusiva y no habrá ni cesión, ni licencia otorgada sobre las mismas, ni podrá hacerse ningún uso o explotación fuera del previsto en el contrato o pedido sujeto a estos términos. La posesión de dicha documentación por el PROVEEDOR lo será en calidad de depósito y deberá ser devuelto a FERQUI a la finalización del contrato, trabajo o colaboración. La documentación facilitada o cualquier otra información técnica a la que haya tenido acceso el PROVEEDOR solo podrá ser utilizada para el propósito que específicamente motivó su puesta a disposición. Cualquier otro uso se considera no autorizado e ilegal a todos los efectos.

12.8. El PROVEEDOR deberá marcar claramente aquella documentación propiedad de FERQUI, con el objeto de diferenciarla de cualquier otra, deberá conservar la documentación que le hayan aportado en virtud del contrato para la realización del suministro hasta que sea requerida su devolución o destrucción por parte de FERQUI y deberá aportar los dibujos, diseños y planos de los productos o piezas fabricados. La información y documentación no podrá ser copiada, reproducida, transmitida, divulgada o comunicada a terceros, estando sujeta a las condiciones de confidencialidad descritas. Cualquier tipo de información comercial o técnica que FERQUI hubiera puesto a disposición del PROVEEDOR deberá ser inaccesible para terceros, y en la empresa del PROVEEDOR sólo se podrá poner a disposición de personas cuya intervención sea necesaria para la utilización de la información a fin de efectuar la entrega a FERQUI y que asimismo estén obligadas a la confidencialidad.

12.9. FERQUI se reserva todos los derechos sobre tales informaciones, inclusive reclamar derechos de propiedad intelectual y el derecho a solicitar derechos de propiedad industrial, como son patentes, modelos de utilidad, protección de



semiconductores, etc. en toda la extensión que requiera Los productos o servicios que hayan sido realizados con arreglo a documentos o proyectos facilitados por FERQUI, como dibujos, maquetas y similares, siguiendo datos confidenciales de FERQUI o con herramientas originales de FERQUI o copias de las mismas, no podrán ser utilizados por el PROVEEDOR para su uso propio ni para ofertar o suministrar a terceros.

12.10. El PROVEEDOR guardará secreto profesional y confidencialidad de todas las informaciones que hubiera podido conocer o a las que haya tenido acceso, sean técnicas, comerciales o financieras, en relación con el presente acuerdo y su ejecución. El PROVEEDOR que reciba documentos de este tipo no los pondrá nunca a la disposición de terceros, total o parcialmente, y sólo los utilizará dentro del ámbito del contrato. La información confidencial proporcionada por FERQUI no será divulgada por el PROVEEDOR, ni siquiera tras el vencimiento del contrato, hasta que termine el período máximo contemplado legalmente en que siga vigente esta obligación. La obligación de confidencialidad se extenderá así mismo a los empleados y colaboradores del PROVEEDOR y necesiten tener acceso a dicha información para el cumplimiento del suministro de forma autorizada. El PROVEEDOR no podrá representar, fabricar, vender, prestar o promocionar ningún tipo de producto o servicio similar al fabricado para FERQUI, o que sea concurrente o competitivo con el mismo, ni tampoco podrá realizar ningún tipo de actividad que sea contraria a los intereses de FERQUI mientras esté vigente el presente contrato y durante dos años después de su terminación, salvo que medie, en cualquiera de estos casos, la autorización expresa y escrita de FERQUI.

12.11. FERQUI declara ser el titular de patentes, marcas y demás derechos de propiedad industrial e intelectual del producto, proceso y componente encargado, según documentación que se conoce previamente y se acepta por el PROVEEDOR. Los derechos de propiedad industrial son usados para distinguir y proteger los productos de FERQUI. El PROVEEDOR podrá utilizar parcialmente alguno de tales derechos, a los únicos efectos de fabricar los productos dentro del alcance de su contrato y en interés exclusivo de FERQUI. El derecho de uso de los derechos de propiedad industrial, intelectual y conocimientos de FERQUI, terminará y cesará de manera inmediata para cualquiera en el momento de extinción de la relación con FERQUI, cualquiera que sea su causa, o por decisión de FERQUI. El PROVEEDOR asume el compromiso de no impugnar tales derechos de propiedad industrial o intelectual, bajo ningún concepto o causa y en ningún territorio. El PROVEEDOR se obliga a poner en conocimiento de FERQUI cualquier acto que pueda considerarse como una usurpación, o violación de cualquier derecho de la propiedad industrial o intelectual de FERQUI Si durante la vida legal de este contrato se produce alguna infracción por parte de terceros de alguno de los derechos de FERQUI, o si existe el peligro de que tal infracción pueda producirse, el PROVEEDOR adoptará las medidas legales apropiadas para la protección de tales derechos en colaboración con FERQUI. Si FERQUI ejercitara cualquier acción en defensa de sus derechos, el PROVEEDOR quedará obligado a colaborar con aquél en toda la extensión que le sea requerida por aquél en toda la extensión de la reclamación, incluyendo el procedimiento judicial. Si así se requiriese por FERQUI, los productos o servicios no llevarán ninguna marca de fábrica, nombre ni símbolo para identificar al PROVEEDOR. No obstante, FERQUI podrá colocar



o exigir que el PROVEEDOR coloque sobre los Productos cualquier marca identificativa de los mismos. El PROVEEDOR garantizará que los productos o servicios entregados a FERQUI según el presente contrato, no violen ninguna patente de ningún tercero. El PROVEEDOR indemnizará y protegerá a FERQUI y a sus clientes contra cualquier reclamación de cualquier tercero de violaciones de derechos de propiedad industrial e intelectual, a consecuencia de la mala fabricación o diseño de los productos, cuando dependan de él.

13. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

13.1. El PROVEEDOR declara expresamente haber recibido información suficiente y las instrucciones adecuadas en relación con los riesgos existentes en los centros de trabajo de FERQUI, al efecto ha suscrito un documento, con carácter previo a la prestación de los servicios tal y como lo exige la legislación vigente para coordinar sus actividades con el servicio de prevención de riesgos de FERQUI.

13.2. El PROVEEDOR será responsable del cumplimiento de todas las disposiciones legales de carácter oficial o privado en materia de Seguridad y Salud Laboral y Prevención de Riesgos Laborales, obligándose a la implementación de las mismas.

13.3. El PROVEEDOR declara y garantiza que no existen vicios ocultos, ni denuncias y/o pleitos pendientes, ni infracciones administrativas, ni sanciones relativas a cualquier incumplimiento en estas materias, responsabilizándose de no ser cierto de cualquier problema que pudiera surgir relacionado con dichas materias.

13.4. El PROVEEDOR no podrá ceder, subrogar o transferir, total o parcialmente, a terceros los derechos y/o las obligaciones, nacidos del contrato con FERQUI, sin el consentimiento expreso y por escrito de esta. toda vez que el suministro de los productos se hace con carácter estrictamente personal y de confianza de FERQUI en el PROVEEDOR y en las personas que ostenten cargos clave en la empresa, incluida su legal representación.

13.5. El presente contrato se extinguirá automáticamente, mediante notificación por escrito realizada por FERQUI, cuando se incumpla lo dispuesto en el párrafo anterior; así como, por cualquier forma, expresa o encubierta, de extinción, modificación, disolución, transformación, venta, cesión o transmisión de los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados de este contrato y que no haya sido consentida por FERQUI.

13.6. FERQUI podrá resolver el contrato con efecto inmediato, sin más que notificarlo en la forma prevista contractualmente, si se produce cualquier cambio relevante en la propiedad de las acciones / participaciones del PROVEEDOR o de las personas indicadas en el punto 14.1. o en los cargos de administradores o puestos clave de la empresa que puedan repercutir en las relaciones con FERQUI.



14. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SOCIALES, FISCALES Y LABORALES

14.1. El PROVEEDOR manifiesta que cumple fielmente con cuantas obligaciones impone la legislación fiscal, laboral y de Seguridad social a los empleadores, en relación con todos sus trabajadores, y en especial con los asignados a la prestación de servicios al FERQUI, garantizando la total indemnidad de FERQUI respecto a las responsabilidades y sanciones que se deriven del incumplimiento de dichas obligaciones, las cuales serán íntegramente asumidas por el PROVEEDOR.

14.2. Aparte las relativas a condiciones de fabricación, entrega y cumplimiento del producto, trabajo o servicio, en su caso, el PROVEEDOR se obliga a cumplir el máximo estándar de disposiciones legales aplicables al trato con trabajadores, a la protección del medio ambiente y a la seguridad en el trabajo, y a adoptar las medidas necesarias para reducir en sus actividades las repercusiones perjudiciales para las personas y el medio ambiente. A tal efecto, en la medida de sus posibilidades, el PROVEEDOR implantará y desarrollará un sistema de gestión conforme a la norma de calidad que le recomienda FERQUI.

14.3. El PROVEEDOR es conocedor de que FERQUI cuenta con una política de prevención de delitos integrada, entre otros, por su Código Ético y Modelo de Prevención de Delitos (Compliance penal). El PROVEEDOR se compromete a respetar los principios éticos y de prevención de delitos adoptados por FERQUI CARROCERIAS, los cuales se encuentran identificados en los antedichos documentos y en su página web.

14.4. El PROVEEDOR se obliga a cumplir el máximo estándar de disposiciones legales aplicables y a adoptar las medidas para cumplir con el ordenamiento jurídico. . En caso de que un PROVEEDOR incumpla las normas o viole la ley de forma repetida a pesar de haber recibido el correspondiente aviso expreso, y no demuestre haber subsanado dicho incumplimiento de la Ley en la medida de lo posible y haber tomado medidas apropiadas para evitar esto en el futuro, se considera un incumplimiento esencial del contrato con FERQUI.

15. DURACIÓN Y EXTINCIÓN

15.1. La fecha de entrega del servicio o suministro prevista es esencial; el incumplimiento por el PROVEEDOR de la fecha de entrega prevista facultará a FERQUI para resolver con efectos inmediatos el contrato por incumplimiento. Asimismo, FERQUI podrá resolver el contrato mediante notificación con efectos inmediatos en el supuesto de incumplimiento de las presentes condiciones generales. En otro caso, si el PROVEEDOR incumple o no contempla alguna/s de las presentes condiciones generales de compra, FERQUI puede alertar al PROVEEDOR, por escrito, de tal incumplimiento o inobservancia, y éste, debe subsanar dicho incumplimiento o inobservancia en el plazo más breve posible, nunca más allá de quince días, a computar desde la fecha de notificación. En caso de que transcurrido dicho plazo, el PROVEEDOR no hubiera rectificado su conducta, el contrato se entiende resuelto. Queda a salvo el derecho de FERQUI a reclamar indemnización por daños y perjuicios que se hubieren ocasionado.



15.2. Estas condiciones generales serán de aplicación desde el momento de la firma del pedido o contrato. Permanecerán las mismas en vigor durante toda la vida del contrato y con posterioridad a su extinción hasta el máximo de plazo permitido legalmente en lo que se refiere a la confidencialidad, uso de información, exclusividad y no competencia y protección de propiedad intelectual e industrial y devolución.

15.3. FERQUI tendrá derecho a resolver el contrato mediante comunicación por escrito, en cualquier momento, cuando se produzca alguna de las siguientes causas: a) el incumplimiento sustancial de cualquiera de las obligaciones del contrato, la falsedad de los datos o documentos aportados, o cualquiera de las causas previstas o el incumplimiento de cualquier otro extremo del contrato. b) el cese de operaciones, la suspensión de pagos, disolución, quiebra, liquidación, intervención judicial, precurso, concurso, o cualquier otro procedimiento concursal, al amparo de cualquier derecho, para la satisfacción de los acreedores del PROVEEDOR. c) se produzca o exista la amenaza de que se produzca un deterioro fundamental de las relaciones financieras del PROVEEDOR y como consecuencia de ello exista el riesgo de no cumpla con sus obligaciones básicas frente a FERQUI, FERQUI podrá pedir el cumplimiento o la resolución del contrato, con indemnización, en uno y otro caso, de los perjuicios que se le hayan provocado por la demora. Las diferencias así constatadas podrán conllevar la cancelación del Contrato, la reducción o disminución del importe a abonar proporcionalmente a dicha diferencia.

16. FUERZA MAYOR

16.1. Ninguna de las partes será considerada responsable por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones derivadas del Pedido o Contrato en el caso de que la ejecución de las mismas se retrase o se hiciese imposible como consecuencia de fuerza mayor en las condiciones marcadas por la ICC. Se consideran causas de fuerza mayor con entidad bastante para relevar a las partes el cumplimiento de las obligaciones del contrato por el tiempo que duren las mismas, las que a continuación se señalan: Terremotos, maremotos, incendios o inundaciones oficialmente declarados como catastróficos, así como todo tipo de fenómenos atmosféricos de profunda gravedad que sean considerados como catastróficos por las Autoridades Oficiales (huracanes, ciclogénesis, terremotos, etc.) ; destrozos ocasionados a mano armada o violentamente en tiempo de guerra sediciones o tumultos; huelgas legales que excedan el ámbito de la empresa del PROVEEDOR y cuyo cese no dependa de la decisión del mismo.

16.2. La suspensión de las obligaciones contractuales durará en tanto en cuanto permanezca la causa que haya originado la fuerza mayor. En todos los casos de fuerza mayor, la parte afectada informará por escrito a la otra parte en el plazo máximo de quince (15) días y con todos los medios y documentación a su alcance, expresando la causa de fuerza mayor y adoptando todas las medidas a su alcance para resolver la causa de la suspensión en el plazo más corto posible. En el caso de que transcurrido el plazo de tres (3) meses no hubiera cesado la causa de fuerza mayor cualquiera de las partes podrá instar la resolución del Contrato.



16.3. En caso de fuerza mayor, se podrán suspender de inmediato las obligaciones contractuales, sin que ello conlleve indemnización alguna entre las partes. La existencia de fuerza mayor que cause interrupciones de la actividad empresarial en las que no medie actuación u omisión de las partes y demás acontecimientos ineludibles, eximen a FERQUI, mientras persistan esas circunstancias, de la obligación de abonar las entregas no realizadas en la fecha acordada. Asimismo, mientras persistan esas circunstancias y transcurridas las dos semanas siguientes al inicio de la situación, FERQUI estará facultado para resolver total o parcialmente el contrato, sin perjuicio de sus restantes derechos o bien para proponer una programación del PROVEEDOR en la ejecución de los servicios y entregas en función de la duración y complejidad de la situación, que este deberá aceptar y ejecutar fielmente. Si por razones ajenas a FERQUI se genera una incidencia o situación que obligue a suspender la ejecución de los trabajos, FERQUI recibirá del PROVEEDOR una compensación económica por horas perdidas, desplazamientos de personal, dietas, inmovilización de equipos y herramientas, etc., que cubra los perjuicios económicos que esta suspensión no programada pueda originarle. Si por razones ajenas a FERQUI, EL PROVEEDOR decide suspender definitivamente la ejecución de los servicios por imposibilidad de realización o causa análoga justificada y probada, debe este aceptar un programa para la suspensión ordenada de los mismos. En todo caso, EL PROVEEDOR tiene que compensar económicamente a FERQUI por cuantos costes y gastos se generen por la totalidad de los daños y perjuicios que le origine esta suspensión definitiva.

17.DERECHO APLICABLE Y TRIBUNALES COMPETENTES

17.1. Las Condiciones Generales de compra de servicios se regirán por lo establecido en la última versión vigente que estará accesible para los clientes en versión on-line www.ferqui.es y www.ferqui.com. En todo lo no dispuesto o regulado en las mismas, estas se someten a las establecidas para clientes internacionales y, en su defecto, están sometidas Convenio CISG 1980 y lo dispuesto por la ley española. El CLIENTE se somete a lo dispuesto por las normas materiales españolas, hasta donde esté permitido conforme a Derecho, será con exclusión de la aplicación de cualesquiera normas y reglas de conflicto de leyes que hagan posible el reenvío a una jurisdicción extranjera que no guarde conexión con el contrato.

17.2. Todos los conflictos que pudieran surgir en relación con las Condiciones Generales de Venta o asociados con las mismas o bien con el Contrato entre FERQUI y el PROVEEDOR deberán de tratar de resolverse previamente de manera amistosa entre las partes. En caso de no alcanzarse una resolución amistosa, para la interpretación y cumplimiento de las presentes Condiciones Generales de Venta, así como para cualquier cuestión o reclamación que pudiera producirse entre las partes, serán Juzgados y Tribunales competentes los Juzgados y Tribunales de Oviedo, Asturias (España), con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

17.3. Si una cláusula del contrato o de estas condiciones llegase a ser ineficaz por declaración judicial expresa, ello no afectará a la validez del resto de las



condiciones que seguirán vigentes. Las partes contratantes están obligadas a sustituir la cláusula ineficaz por una cláusula, cuya aplicación y resultado sean lo más parecido posible y de efecto equivalente a la expulsada del condicionado. Estas cláusulas están redactadas en idioma español que es el idioma preferente de interpretación, aunque las mismas puedan ser traducidas a otros idiomas.

18. RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA

18.1. El PROVEEDOR garantiza al FERQUI que su empresa cumple con las normas internacionales vigentes sobre principios y derechos fundamentales en el trabajo, especialmente en materia de erradicación de la explotación infantil y del trabajo forzado y que no usa de los servicios de empresas sospechosas de incidentes de estas prácticas.

18.2. Asimismo el PROVEEDOR respetará los principios internacionales de las Naciones Unidas a la protección de los derechos humanos internacionales, a la eliminación de los trabajos forzados y del trabajo infantil, a la eliminación de la discriminación en la contratación y el empleo, a la responsabilidad medioambiental y a la evitación de la corrupción y cualesquiera otros que tanto ONU, UE, u otro organismo vinculante para España o para FERQUI, aprobara con carácter imperativo o, resultando facultativo, FERQUI decida aceptarlas como propias.

19. NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones del PROVEEDOR al FERQUI se deberán realizar vía email a la dirección dada en el pedido y, en caso de no haber dado ninguna, a la siguiente dirección: compras@ferqui.com

20. POLÍTICA DE GESTIÓN

CARROCERIAS FERQUI S.L. tiene implantado un sistema integrado de gestión basado en las normas ISO 9001:2015, ISO 45001:2018 e ISO 14001:2015. En el marco de los requisitos de nuestro Sistema de Gestión, se establece el seguimiento y evaluación de nuestros proveedores, con el fin de garantizar la calidad de sus productos y/o servicios. La evaluación de proveedores se realiza como mínimo de forma anual, aunque se mantiene un control continuo sobre el producto o la prestación del servicio, teniendo en cuenta las posibles incidencias que surjan, su impacto sobre nuestro proceso productivo y la satisfacción de nuestros clientes. El proveedor evaluado podrá consultar el grado de satisfacción encontrado en su línea de actuación, así como de las posibles propuestas de mejora necesarias para corregir actuaciones erróneas o mejorables.

CARROCERIAS FERQUI S.L. dispone de una política de gestión integrada de Calidad, Medio Ambiente y Seguridad Laboral en la que se recogen las líneas estratégicas de la empresa, entre ellas el cumplimiento de la legislación aplicable y otros requisitos. En las operaciones desarrolladas siempre se deberá tener en cuenta las líneas estratégicas marcadas por la Política. <https://ferqui.com/politica-integrada/>